y
quexa. al S.or Alcalde mayor, Con la Real Prou.on Lo
hze celebrar Cauildo. Y dar dilaciones. los Capitulares
acudo Respondio Y dijo que aun que no tiene bista dha Real
Prou.on. Y de luego q.e oya Responde, Q.e oyn que la de
Su Mag.d q.e Y.e Y Su Consejo. que la Inteligencia de la dha
Real Prou.on Sea q.e para el caso de hauerse
algun acuerdo, en algunos. Y nadeas. en que aya
Sanidad de todos; no empezo para Conformarse. Con la
mayor parte. dellos, Sino. Con la mas Sana, Y bien Inten
cionada, especialmente, en lo que ynciende, orden de Su Mag.d
q.e S.a del Real Consejo delas ordenes, que p.r despacho se
Y.n Informe. Como dicho, Consta, ala Camara Y.n
dos, desde Zyudam.o Lo que se exiua para hacerlo
lo, obedecerlo, Y Responder, en su Cumplim.to Lo que
En ella Semanda, Y abiendo la buscado. por todos los S.os
de q.e damos fe no aparecido, por lo que Mando Se Not.o
Cerrar este de Cabildo. Y Se buelque en adelante; Y por
D.n Diego Lopez dello. Procurador Sindico desta Villa
p.r dho Se le diese Testimonio desto a Cuerdo, para
Juan del Amo le Combenga. Y dhos S.res Mando
se lede, Y lo Firmaron damos fe =

D.n Juan Antonio Sanchez Cano Araujo

D.n Juan Cano

D.n Miguel de Cano

D.n Fran.co Camacho Tog.o

D.n Ginez Mar Cano

D.n Gonzalo de Cano Mora

D. Andres de Carnoba San Dhez

D.n Andres de Cano Aledo Marz